

recurso de reposicion y apelacion proceso ejecutivo 2019-0007

abogados propiedad horizontal <abogadosespecializados.ph@gmail.com>

Vie 26/02/2021 12:51 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIONjuzgado 26 proceso 2019-00007.pdf; PODER HUGO DAVID.pdf; poder Jaime Augusto hernandez.pdf; poder mauricio hernandez.pdf; PODER JDO 26 JUAN HERNANDEZ 2020.pdf; CONSTACIA DE ENVIO DE CORREO AL JUZGADO 26 C MPAL .jpg;

Buenas tardes señores

Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá

Adjunto remito memorial de Recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto proferido por el Juzgado con fecha 23 de febrero de 2021 dentro del proceso ejecutivo del BBVA en contra de herederos de ENRIQUE HERNANDEZ CHAVES

Liliana del R. Peñaloza Fuentes

Abogada apoderada de los demandados

c.c.no. 39.792.892

t.p. no. 132478

2019-007
7 folios
sm

155
150

LILIANA PEÑALOZA FUENTES
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA
S.A. BBVA COLOMBIA VS JUAN HERNANDEZ

RADICACION 2019-0007

HUGO DAVID HERNANDEZ ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Demandado dentro de las diligencias de la referencia por medio del presente manifiesto:

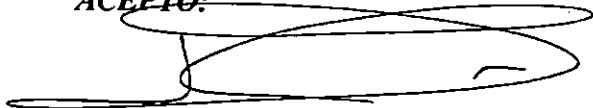
Que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente Dra. **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, Abogada en ejercicio, identificado con la C. de C. No 39.792.892 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 134.278 del C. S. de la J., para que me represente en el asunto de la referencia ejerza mis derechos y asuma mi defensa.

La Doctora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES**, queda facultado conforme. Lo consagrada en el Art. 77 del Código General del Proceso, podrá realizar todas y cada una de las actividades en defensa de mis intereses y derechos.

Atentamente,

HUGO DAVID HERNANDEZ ALVAREZ,
C. C. No

ACEPTO:



LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES
C. de C. No 39.792.892 de Bogota
T. P. 134.278 del C. S. de la J.

156
H

LILIANA PEÑALOZA FUENTES
ABOGADA
abogadosespecializados.ph@gmail.com

SEÑOR
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA
S.A. BBVA COLOMBIA VS HEREDEROS DE ENRIQUE HERNÁNDEZ

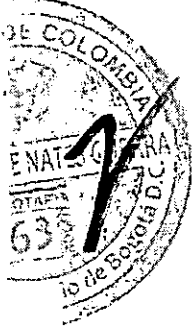
RADICACION 2019-0007

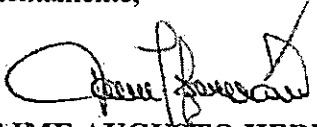
JAIME AUGUSTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Demandado dentro de las diligencias de la referencia por medio del presente manifiesto:

Que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la doctora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, D.C., Abogada en ejercicio, identificado con la C. de C. No 39.792.892 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 134.278 del C. S. de la J., para que me represente en el asunto de la referencia ejerza mis derechos y asuma mi defensa.

La doctora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES, queda facultada conforme lo consagrada el Art. 77 del Código General del Proceso, podrá realizar todas y cada una de las actividades en defensa de mis intereses y derechos.

Atentamente,




JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ
C. C. No. 79.156.431 de Bogotá

ACEPTO:

LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES
C. de C. No 39.792.892 de Bogotá
T. P. 134.278 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



87933

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079156431 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5lpe0ijrev6k

01/12/2020 - 14:48:34:032



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER:



Responsable:
Nina Zúñiga Torres

ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA

Notario sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5lpe0ijrev6k

107

LILIANA PEÑALOZA FUENTES
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA
S.A. BBVA COLOMBIA VS JUAN HERNANDEZ

RADICACION 2019-0007

MAURICIO HERNANDEZ ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Demandado dentro de las diligencias de la referencia por medio del presente manifiesto:

Que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente Dra. LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, Abogada en ejercicio, identificado con la C. de C. No 39.792.892 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 134.278 del C. S. de la J., para que me represente en el asunto de la referencia ejerza mis derechos y asuma mi defensa.

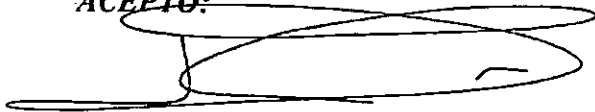
La Doctora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES, queda facultado conforme. Lo consagrada en el Art. 77 del Código General del Proceso, podrá realizar todas y cada una de las actividades en defensa de mis intereses y derechos.

Atentamente,

M. Hernandez
MAURICIO HERNANDEZ ALVAREZ,
C. C. No 80420132

donde vivo
Calle 7B3B53

ACEPTO:



LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES
C. de C. No 39.792.892 de Bogota
T. P. 134.278 del C. S. de la J.

158

LILIANA PEÑALOZA FUENTES
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA
S.A. BBVA COLOMBIA VS JUAN HERNANDEZ

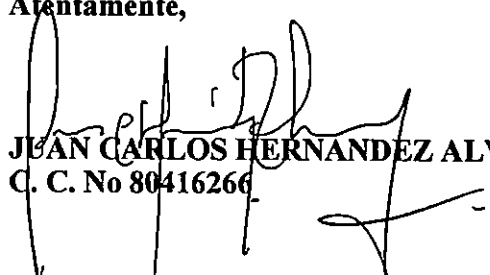
RADICACION 2019-0007

JUAN CARLOS HERNANDEZ ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Demandado dentro de las diligencias de la referencia por medio del presente manifiesto:

Que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente Dra. **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, Abogada en ejercicio, identificado con la C. de C. No 39.792.892 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 134.278 del C. S. de la J., para que me represente en el asunto de la referencia ejerza mis derechos y asuma mi defensa.

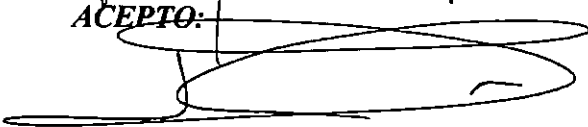
La Doctora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES**, queda facultado conforme. Lo consagrada en el Art. 77 del Código General del Proceso, podrá realizar todas y cada una de las actividades en defensa de mis intereses y derechos.

Atentamente,



JUAN CARLOS HERNANDEZ ALVAREZ,
C. C. No 80416266

ACEPTO:



LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES
C. de C. No 39.792.892 de Bogota
T. P. 134.278 del C. S. de la J.

139

12:44 p. m. Vie 26 de feb.

solicitud proceso 2019-00007

a

yo 1 de dic. de 2020

para el proceso 2019-00007

De

abogados propiedad horizontal abx. rad. de propiedad horizontal con

Para

prop. 26 Civil Municipal - Bogotá D.C.

Fecha

1 de dic. de 2020, 3:43 p. m.

Buenas tardes señores Juzgado 26 Civil Municipal

Adjunto memorial dirigido al proceso 2019-00007

Liliana del R. Peñaloza Fuentes

Abogada Externa

PODER JDO 26

JUAN HERNAN...

PDF PDF

memorial para el

juzgado 26 civil...

PDF PDF

Responder

Reenviar

99+

Correo

Reunirse

SEÑORES
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

E. S. D.

REF : EJEJCUTIVO DE BBVA VS HEREDEROS ENRIQUE HERNANDEZ

RADICACION 2019-00007

RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021

LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.792.892 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 134.278 del C. S. de la J. Actuando como apoderada de los señores JUAN CARLOS HERNANDEZ ALVAREZ, HUGO DAVID HERNANDEZ ALVAREZ, MAURICIO HERNANDEZ ALVAREZ Y JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ, igualmente mayores, de edad y demandados dentro del proceso de la referencia en su calidad de herederos del señor ENRIQUE HERNÁNDEZ CHAVES (q.e.p.d) , comedidamente allegó a su despacho estando dentro del término legal y oportuno recurso dde REPOSICION Y en subsidio de APELACIÓN del auto proferido por el juzgado el día 23 de febrero de 2021 notificado por estado electrónico el día 24 de febrero de 2021 dentro de la cual profirió auto de seguir adelante con la ejecucion dentro de este proceso, y conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con respecto a mi poderdante Juan Carlos Hernández Álvarez, se solicito al Juzgado diera cumplimiento a lo establecido en el código general del proceso en su articulo 91 esto es corriera traslado de los anexos de la demanda, toda vez que como bien lo establece son demandados como herederos, lo que implica claramente un desconocimiento total de los hechos por que no fueron directamente quienes adquirieron la obligación, a mas de lo anterior necesitan conocer el titulo valor el cual están ejecutando y los anexos donde deben allegar la póliza que cubría el seguro de deuda tomado por el causante, solicitud que se hizo desde 1 de diciembre de 2020 y a la fecha nunca se dio respuesta alguna, vulnerando claramente el derecho de contradicción y el debido proceso, es imposible que se ejerza el derecho de oponerse o de defensa sin conocer los soportes base de la demanda, calaña aclarar que no es la sola demanda y el mandamiento por que reitero mi poderdante no es el directo obligado y desconoce las condiciones que el banco afirma, pero el banco demandante es quien tiene en su poder tanto el titulo ejecutivo y la póliza de deudores tomada por su padre que deben darse a conocer en este proceso por el demandante y demás anexos pertinentes para iniciar la accion ejecutiva en contra de los herederos.

SEGUNDO. Con respecto a mis otros poderdantes Jaime Augusto Hernández Álvarez, Hugo Hernández Álvarez y Mauricio Hernández Álvarez, afirman mis poderdantes bajo la gravedad del juramento que nunca se les envió citatorio, ni aviso alguno a su lugar de domicilio, peor aun a mi otro poderdante, luego ante este desconocimiento mal podría entrar a debatir lo que se desconoce, no

LILIANA PEÑALOZA FUENTES
ABOGADA

conocemos los citatorios y avisos allegados al expediente y sobre los cuales profirieron auto de seguir adelante con la ejecución, ni como fue la evaluación del juzgado para darlos por tramitados conforme al código General del Proceso y el decreto 806 de 2020 artículo 8.

TERCERO. es de anotar señora Juez que si las notificaciones se dieron por correo electrónico deberán llenar los requisitos que establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en su inciso segundo solicito ver la declaración efectuada por el apoderado del demandante bajo la gravedad del juramento como obtuvo el correo electrónico y las evidencias correspondientes a que ese correo es el que mis poderdantes utilizan como personal, así mismo el traslado debió dar conforme lo establece el mismo artículo y no se hizo pues se solicitaron los anexos y nunca se allegaron.

CUARTO. las direcciones de mis poderdantes que usan para todos sus efectos son las siguientes.

Jaime Augusto Hernández A. Calle 131 No. 78 A 61 Torre 6 apto 302, Bogotá su correo electrónico es joha63@gmail.com

Hugo David Hernández A. su domicilio es avcalle 3 No. 11-101 Cajicá Cundinamarca su correo electrónico hugodavid2@yahoo.es

Mauricio Hernández A. Su domicilio es calle 7 No. 83 b 23 apartamento 553 torre 14 Bogotá. su correo electrónico esta bloqueado por hackers desde el inicio del año 2020, por lo cual no tiene acceso al mismo.

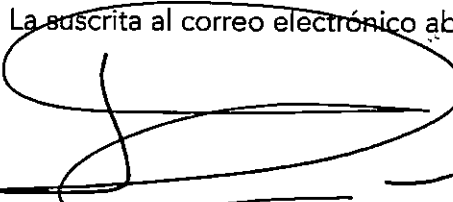
QUINTO: Se sirva reconocerme personería jurídica conforme a los poderes allegados.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y 320 y siguientes del Código General del Proceso. Artículo 91 del C.G.P. artículo 8 decreto 806 de 2020

NOTIFICACIONES

La suscrita al correo electrónico abogadospecializados.ph@gmail.com


LILIANA PEÑALOZA FUENTES
C.C. No. 39.792.892 de Bogotá
T.P. No. 134.278 C.S.J.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.S.

Hoy 10 8 MAR 2021

se fija en lista el auto de señalamiento de

para ser (3) donde

termino el 10 MAR 2021

por